UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (REINO DE ESPAÑA)

Prof. **PABLO ERNESTO OLIVA SOTO,** actúo en mi calidad de **RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta número cuarenta guion dos mil veintiuno (40-2021) de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y,

Prof. **FRANCISCO PINIELLA CORBACHO,** actúo en mi calidad de **RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, ESPAÑA,** en lo sucesivo denominada "UCA, con domicilio en Paseo Carlos III no 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio, en los siguientes términos:

DECLARACIONES

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Fecha	07/03/2022 08:21:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Página	1/7

educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

II) Que la UCA es una institución de educación superior de carácter pública de la Provincia de Cádiz, comprometida con su entorno, entregada a la generación, difusión y transferencia de conocimiento y cultura, así como a la formación integral, a lo largo de toda la vida, de personas y profesionales.

III) Que en el contexto del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, la docencia y la extensión en áreas de mutuo interés.

IV) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la colaboración entre las Partes a fin de intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la cultura, la investigación científica y tecnológica, así como el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Fecha	07/03/2022 08:21:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Página	2/7

profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado. Cabe indicar que en el caso de postgrados debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. La USAC manifiesta de manera unilateral que los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.

d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.

e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.

f) Desarrollar planes de cooperación para otorgar créditos que correspondan a los estudios realizados, los que deben estar aprobados por las Unidades Académicas, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo a sus planes de estudios, sin perjudicar su normal funcionamiento.

g) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se suscribirán Convenios Específicos, a través de los cuales se describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Fecha	07/03/2022 08:21:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Página	3/7

elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se solicitará la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al vicerrectorado competente en títulos de postgrado de la UCA, que actuarán de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que sus unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera.

CUARTA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mientras que la UCA designa al responsable del Vicerrectorado de Política Educativa.

En dicho tenor, los responsables tendrán a su cargo las funciones siguientes:

a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.

b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los convenios de cooperación específicos.

c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.

d) Dar a conocer la aprobación de los convenios de cooperación específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.

e) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco a las autoridades superiores de su respectiva Universidad.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Fecha	07/03/2022 08:21:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Página	4/7

Las Partes convenimos que el personal comisionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UCA.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Marco, en los casos que se considere necesario o en aquello en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes de materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación nacional respectiva en materia de protección de datos de carácter personal, y que se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para esto, ambas Partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a los ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a su gestión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y al Reino de España.

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UCA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Fecha	07/03/2022 08:21:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Página	5/7

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de finalización, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha en los Convenios Específicos, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

NOVENA. ANULACIÓN CONVENIO MARCO
El presente Convenio Marco anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin, en particular el Convenio Marco de fecha 6 de abril de 2005, sin perjuicio de los proyectos que se encuentren vigentes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven, será resuelto con carácter conciliatorio por la Comisión de Seguimiento del Convenio. Las soluciones o acuerdos a que se llegue, se harán constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Fecha	07/03/2022 08:21:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Página	6/7

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales, en idioma español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC" ***POR LA "UCA"***

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
RECTOR EN FUNCIONES

Prof. PABLO ERNESTO OLIVA SOTO
RECTOR a.i.

Prof. FRANCISCO PINIELLA CORBACHO
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, a 30-03-2022

En Cádiz, España, a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Fecha	07/03/2022 08:21:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYCBCJ5NDL7JOAJNCAA2HGI	Página	7/7